

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	489171
Número de orden de compra a modificar:	151793

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-05-13 11:29:26

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147510	CDP 23 segmentos 2025	CDP-17_01	CDP	17_01
Nueva	Adición de recursos Modificación No.3	CDP-656	CDP	656

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 161 - Pasajeros: 40	30.0	Metros	25337497.14	CDP-17_01	760124914.20
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 220 - Pasajeros: 30	17.0	Metros	32405519.59	CDP-17_01	550893833.03
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 209 - Pasajeros: 19	35.0	Metros	29689041.19	CDP-17_01	1039116441.65
4	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-17_01	0.00
Total Orden de Compra Actual:						2,350,135,188.88

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 161 - Pasajeros: 40	30.00	Metros	28171240.46	CDP-17_01	845137213.80
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 220 - Pasajeros: 30	17.00	Metros	39576724.79	CDP-17_01	672804321.43
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 209 - Pasajeros: 19	35.00	Metros	33201978.99	CDP-17_01	1162069264.65

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	2,680,010,799.88
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00

Valor Total Orden de Compra:

2,680,010,799.88

Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2026, adicionando recursos por \$329.875.611,00 así: Aumento de tipologías BUS URB en \$85.012.299,60, BUSETA URB en \$121.910.488,40, MICRO URB en \$122.952.823,00. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2026-167216 y aceptación del proveedor con comunicado del día 08/05/26.

GALEANO
TORO ANDRES
IVANNO

Firmado digitalmente
por GALEANO TORO
ANDRES IVANNO
Fecha: 2026.05.20
18:23:21 -05'00'

Firma ordenador del gasto
Nombre: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
Documento: **16.070.546**



Firma de proveedor
Nombre: **WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**
Documento: **80.931.935**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151793 SED 3537-2025
SEGMENTO 08_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Bogotá, mayo de 2026.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-057-2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para el último trimestre del 2025 y primer semestre del 2026, dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

Con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 y cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, garantizando seguimiento continuo a los procesos asociados a este Programa, incluyendo, más no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de transporte Especial Escolar que se encuentran actualmente en ejecución, dentro de las que se encuentra la orden de compra **151793** segmento **08_SII_2025**.

De acuerdo con lo anterior, el **15 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO COLOMBIA** la Orden de Compra No. **CCE 151793** (Consecutivo interno SED 3537-2025) por un valor total de **\$2.113.053.081**, amparada financieramente por tres Certificados de Registro Presupuestal; el primero para la vigencia 2025 por valor de **\$535.843.883**, el segundo para la vigencia 2026 por valor de **\$1.245.995.266** y el tercero para la misma vigencia 2026 por valor **\$331.213.932** para un total de la vigencia 2026 de **\$1.577.209.198**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **01 de octubre de 2025**, estableciendo como fecha de terminación el **30 de junio de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Esta Orden de Compra ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Tabla No.1
Modificaciones contractuales anteriores

No. modificación	Fecha modificación	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones (redistribución de recursos)
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
1	11 de noviembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30 de junio de 2026	\$ 38.270.690,00	N/A	\$ 2.151.323.770,88
2	24 de noviembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30 de junio de 2026	\$ 198.811.418,00	N/A	\$ 2.350.135.188,88

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil 14 de mayo 2026

La Modificación contractual No.1 referenciada en la tabla anterior, se encuentra soportada en la adición de recursos, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 31 de octubre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00388-2025** del 06 de noviembre de 2025, donde a su

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151793 SED 3537-2025
SEGMENTO 08_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

vez, como resultado del análisis se reportó el agotamiento de la tipología Microbús urbano con fecha límite de operación 11 de noviembre de 2025, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra **151793**, por lo tanto, se hizo necesario adicionar y redistribuir recursos así: adicionando \$52.949.380,40 a Microbús urbano; y disminuyendo \$7.814.824,80 a Bus urbano y \$6.863.865,60 a Buseta urbano. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No. 1 quedó establecida por un valor total de **\$2.151.323.770,88**.

La Modificación Contractual No.2 tuvo sustento técnico y legal, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 7 de noviembre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00438-2025** del 13 de noviembre de 2025. En consecuencia, se adicionaron recursos por un valor de 198.811.418,00 así: \$54.630.367,50 a Bus urbano, \$44.340.571,23 a Buseta urbano y \$99.840.479,03 a Microbús urbano. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No.2 quedó establecida por un valor total de **\$2.350.135.188,88**.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la orden de compra **No. CCE-151793- SED 3537-2025**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01136-2026** del **08 de mayo de 2026**, respaldado por la sábana de rutas del **30 de abril de 2026**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla No.2
Reporte de recursos disponibles para modificación contractual No.3

ZONA	TIPOLOGÍA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR RP VIGENCIA 2025 INICIAL DE OC	VALOR RP VIGENCIA 2026 INICIAL DE OC	VALOR TOTAL INICIAL DE OC	VALOR OC MODIFICACIÓN No.1	VALOR DE OC MODIFICACIÓN No.2	EJECUCIÓN OC CORTE AL 30/04/2026	SALDO OC DESPUÉS DE EJECUCIÓN AL 30/04/2026
		A	B	C	D	E=C+D	F	G	H	I=G-H
URBANO	BUS	\$ 147.683,10	\$ 181.650,21	\$ 190.837.723,90	\$ 522.471.647,60	\$ 713.309.371,50	\$ 705.494.546,70	\$ 760.124.914,20	\$ 618.384.582,91	\$ 141.740.331,29
URBANO	BUSETA	\$ 137.277,31	\$ 168.851,09	\$ 129.452.503,33	\$ 383.964.624,00	\$ 513.417.127,33	\$ 506.553.261,73	\$ 550.893.833,03	\$ 470.737.985,25	\$ 80.155.847,78
URBANO	MICROBÚS	\$ 121.165,63	\$ 149.033,72	\$ 215.553.655,77	\$ 670.772.926,28	\$ 886.326.582,05	\$ 939.275.962,45	\$ 1.039.116.441,65	\$ 844.250.607,90	\$ 194.865.833,75
Total				\$ 535.843.883,00	\$ 1.577.209.197,88	\$ 2.113.053.080,88	\$ 2.151.323.770,88	\$ 2.350.135.188,88	\$ 1.933.373.176,06	\$ 416.762.012,82

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 08 de mayo 2026.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.2, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **30 de abril de 2026**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar la fecha proyectada para la finalización de los recursos (19 de junio de 2026) frente a todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano**).

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151793 SED 3537-2025
SEGMENTO 08_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

Tabla No.3
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación contractual No.3

Segmento	Tipología	Zona	Fecha probable de agotamiento de la OC con corte 30 de abril 2026	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 19/06/2026	*Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 19/06/2026	Total horas OC Modificación No 2 en función de tarifas 2026	Cantidad total de horas necesarias en la OC para llegar al 19/06/2026
			J	K	L	M=K*L	N=G/B	N=M+N
08_SII_2025	BUS	URBANO	2/06/2026	11	42,545455	468,000000	4184,552837	4652,552837
08_SII_2025	BUSETA	URBANO	21/05/2026	18	40,111111	722,000003	3262,601555	3984,601558
08_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	1/06/2026	12	68,750000	825,000000	6972,357715	7797,357715
						2.015,000003	14.419,512107	16.434,512110

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 30 de abril 2026

*Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.

Tabla No.4
Proyecciones para la Modificación contractual No.3

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A ADICIONAR PARA LA MODIFICACIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 3
		O	P	Q	R=Q/O	S	T=S/O	U	V=U/P	W=K*L	X=W*P	Y=U+X	Z=Y/P
BUS	URBANO	\$ 147.683,10	\$ 181.650,21	\$ 713.309.371,50	4.829.999990	\$ 705.494.546,70	4.777,083815	\$ 760.124.914,20	4184,552837	468,000000	\$ 85.012.299,60	\$ 845.137.213,80	4652,552837
BUSETA	URBANO	\$ 137.277,31	\$ 168.851,09	\$ 513.417.127,33	3.739.999912	\$ 506.553.261,73	3.689.999911	\$ 550.893.833,03	3262,601555	722,000003	\$ 121.910.488,40	\$ 672.804.321,43	3984,601558
MICROBUS	URBANO	\$ 121.165,63	\$ 149.033,72	\$ 886.326.582,05	7.314.999989	\$ 939.275.962,45	7.751.999989	\$ 1.039.116.441,65	6972,357715	825,000000	\$ 122.952.823,00	\$ 1.162.069.264,65	7797,357715
	Total			\$ 2.113.053.080,88	15.884,999891	\$ 2.151.323.770,88	16.219,083715	\$ 2.350.135.188,88	14.419,512107	2.015,000003	\$ 329.875.611,00	\$ 2.680.010.799,88	16.434,512110

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v165

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir de dos grandes factores que han afectado la dinámica del agotamiento de los recursos en cada una de las tipologías:

1) Dinámica de la operación:

Considerando las particularidades de la operación para la presente vigencia; las variaciones que se han venido presentando conforme a sus dinámicas propias; la dinámica de la focalización y asignación del beneficio para nivelar el inicio de la operación para 2026, las cuales se reflejan en la **sábana de rutas del 30 de abril de 2026**, teniendo en cuenta cambios en las caracterización e información de los estudiantes como lugar de residencia, estado de matrícula, traslado de institución educativa, entre otros, y en contrastada con las novedades que se presentaban durante la operación, reflejadas en la sábana de rutas del pasado 7 de noviembre de 2025 y que dio sustento a la modificación No.2, se evidencia una variación en la cantidad de recursos disponibles actualmente en la Orden de Compra.

2) Incremento del Salario Mínimo Mensual Vigente:

Frente al incremento de las tarifas para la vigencia del 2026 la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, la cual regula las Órdenes

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151793 SED 3537-2025
SEGMENTO 08_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

de Compra de Transporte Especial Escolar, en su literal (b) correspondiente al numeral 9.1. Solicitudes de actualización de precio, se indica lo siguiente: *“Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios del catálogo para la adquisición del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.”*

Dicho incremento se encuentra igualmente respaldado mediante el comunicado emitido por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se informó el ajuste en el valor del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, con ocasión del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional, precisando la aplicación de dicha actualización en los precios del catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.¹

En ese sentido, durante las proyecciones del incremento de las tarifas 2026 realizadas en el año 2025, se estimó un incremento del Salario Mínimo Mensual Vigente del 7,65% de acuerdo con las proyecciones definidas en su momento por el Banco de la República; con este porcentaje se realizaron las proyecciones para la prestación del servicio de rutas para la vigencia 2026. Sin embargo, de conformidad con lo determinado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026 se definió un incremento del 23%, esto es, 15 puntos porcentuales por encima de las proyecciones realizadas. Esta situación afecta de manera directa y significativa el agotamiento de los recursos financieros que respaldan la ejecución de las órdenes de compra. En consecuencia, afecta las fechas de proyección de su finalización para cada una de las tipologías.

En ese orden, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en adicionar la orden de compra No. **CCE 151793 (Consecutivo interno SED 3537-2025)** la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$329.875.611)**, distribuida en las tipologías **Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano**; según se detalla en la Tabla No.4.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría. A continuación, se presenta la tabla con el ejercicio de proyección y necesidad de recursos:

Tabla No.5
Análisis capacidad de adición en la OC

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	SMMLV 2025	VALOR CONTRATO EN SMMLV 2025	CAPACIDAD MÁXIMA DE ADICIÓN DE LA OC EN SMMLV	VALOR ADICIONADO A LA FECHA	VALOR ADICIONADO EN SMMLV 2025	SMMLV 2026	VALOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA	ADICIÓN PROPUESTA EN SMMLV 2026	TOTAL DE ADICIONES EXPRESADO EN SMMLV	CAPACIDAD DE ADICIÓN DISPONIBLE EN SMMLV	CAPACIDAD DE ADICIÓN DISPONIBLE EN PESOS
-------------------------------------	------------	------------------------------	---	-----------------------------	--------------------------------	------------	-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	--	--

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/Comunicado-incremento-de-precios-2026-SMMLV-PDF.pdf>

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151793 SED 3537-2025
SEGMENTO 08_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

A	B	C=A/B	D=C/2	E	F=E/B	G	H	I=H/G	J=F+I	K=D-J	L=K*G
\$ 2.113.053.080,88	\$ 1.423.500,00	1.484,41	742,21	\$ 237.082.108	166,55	\$ 1.750.905,00	\$ 329.875.611	188,40	354,95	387,26	\$ 678.055.470,3

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2026-167216** del **07 de mayo de 2026** solicitó al representante legal de la **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO COLOMBIA**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **08 de mayo de 2026** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Atendiendo a lo señalado, es de resaltar que la presente modificación atiende lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que: *“PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, **expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)”

“(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aun su naturaleza” (...).”

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151793 SED 3537-2025
SEGMENTO 08_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que *“la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)”*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual “todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes”. Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, se concluye que resulta procedente jurídica y técnicamente autorizar y recomendar al ordenador del gasto adelantar la presente modificación contractual **que consiste en adicionar de recursos por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$329.875.611)** a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **656** con fecha del **11 de mayo de 2026**, para un valor total de la orden de compra equivalente a la suma **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.680.010.800)**.

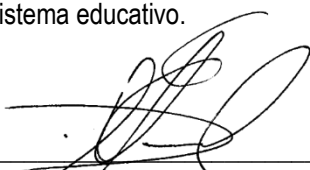
Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares.

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante, en concordancia con lo establecido en el literal I de los Estudios Previos, el cual establece lo siguiente: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución de las órdenes de compra será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de*

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151793 SED 3537-2025
SEGMENTO 08_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el inicio de estas nuevas órdenes de compra está sujeto a la finalización de las órdenes de compra en ejecución.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Cédula No.: 79.683.203

Revisó:

Martha Inés Güiza Rojas
Cindy Florido Bolaños
Rocio Flórez Montoya
Yenny Milena Ariza Acosta
Ana Milena Cerón Moreno
Juan Carlos Zambrano Grisales
Sandra Yanneth Fonseca López

Asesora contratista DBE
Líder Equipo Jurídico contratista DBE
Líder PME contratista DBE
Contratista Equipo Financiero DBE
Líder Equipo Financiero contratista DBE
Líder Equipo Control de la Operación DBE
Contratista Equipo Control de la Operación DBE

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón
Nicolás Cerquera Bravo -

Abogado Equipo Jurídico contratista DBE
Contratista PME - DBE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
Radicado N° **S-2026-167216**
Fecha: 07-05-2026 - 14:34
Folios: 2 Anexos:
Radicador: ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ - 4200
Destino: WILSON CAMILO SUAREZ PINZON REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **VRNFT**

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señor

WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN

Representante Legal

Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia

Teléfono: 318 3540340

Ciudad

Correo: licitaciones@utsrd.com, directorgeneral@rutranscol.com, gerencia@rutranscol.com,
coordinadorsed@utsrd.com, supervisoraar@utespecialescolombia.com

Asunto: Solicitud de intención ante posible adición de recursos de la orden de Compra No. **151793** segmento **08_SII_2025**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151793** segmento **08_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

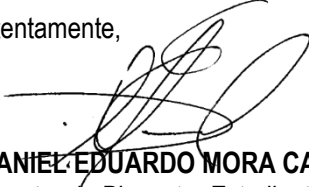
Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2026 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 329.875.611** a la orden de compra:

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A ADICIONAR PARA LA MODIFICACIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 3
BUS	URBANO	\$ 147.683,10	\$ 181.650,21	\$ 713.309.371,50	4.829,999990	\$ 705.494.546,70	4.777,083815	\$ 760.124.914,20	4184,552837	468,000000	\$ 85.012.299,68	\$ 845.137.213,88	4652,552837
BUSETA	URBANO	\$ 137.277,31	\$ 168.851,09	\$ 513.417.127,33	3.739,999912	\$ 506.553.261,73	3.689,999911	\$ 550.893.833,03	3262,601555	750,398357	\$ 121.910.487,92	\$ 672.804.320,95	4.012,999912
MICROBUS	URBANO	\$ 121.165,63	\$ 149.033,72	\$ 886.326.582,05	7.314,999989	\$ 939.275.962,45	7.751,999989	\$ 1.039.116.441,65	6972,357715	1.603,642274	\$ 122.952.823,04	\$ 1.162.069.264,69	8.575,999989
Total				\$ 2.113.053.080,88	15.884,999891	\$ 2.151.323.770,88	16.219,083715	\$ 2.350.135.188,88	14.419,512108	2.822,040631	\$ 329.875.610,65	\$ 2.680.010.799,53	17.241,552738

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V165

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la adición de recursos por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 329.875.611)**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Elaboró: Nicolás Cerquera Bravo – Contratista PME - DBE 

Aprobó: Rocío Flórez Montoya- Coordinadora PME – DBE 

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: Licitaciones UTSRD <licitaciones@utsrd.com>
Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 11:44 a. m.
Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA
CC: Director Nacional Rutranscol; CAMILO SUAREZ; coordinadorsed@utsrd.com; supervisoraar@utespecialescolombia.com; NICOLAS CERQUERA BRAVO; ROCIO FLOREZ MONTOYA
Asunto: Re: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151793_Segmento08

Buen dia Estimados,

Nos permitimos informar que damos aceptación del contenido del comunicado S-2026-167216 correspondiente a la sobre la orden de compra 151793 segmento 08_SII_2025.

Cordialmente,

El jue, 7 may 2026 a la(s) 2:39 p.m., DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA (dmorac@educacionbogota.gov.co) escribió:

Señor
WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN
Representante Legal
Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia
Teléfono: 318 3540340
Ciudad
Correo: licitaciones@utsrd.com, directorgeneral@rutranscol.com, gerencia@rutranscol.com, coordinadorsed@utsrd.com, supervisoraar@utespecialescolombia.com

Asunto: Solicitud de intención ante posible adición de recursos de la orden de Compra No. **151793** segmento **08_SII_2025**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151793** segmento **08_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la

educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2026 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 329.875.611** a la orden de compra:

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A ADICIONAR PARA LA MODIFICACIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3
BUS	URBANO	\$ 147.683,10	\$ 181.650,21	\$ 713.309.371,50	4.829,999990	\$ 705.494.546,70	4.777,083815	\$ 760.124.914,20	4184,552837	468,000000	\$ 85.012.299,68	\$ 845.137.213,88
BUSETA	URBANO	\$ 137.277,31	\$ 168.851,09	\$ 513.417.127,33	3.739,999912	\$ 506.553.261,73	3.689,999911	\$ 550.893.833,03	3262,601555	750,398357	\$ 121.910.487,92	\$ 672.804.320,95
MICROBÚS	URBANO	\$ 121.165,63	\$ 149.033,72	\$ 886.326.582,05	7.314,999989	\$ 939.275.962,45	7.751,999989	\$ 1.039.116.441,65	6972,357715	1.603,642274	\$ 122.952.823,04	\$ 1.162.069.264,69
Total				\$ 2.113.053.080,88	15.884,999891	\$ 2.151.323.770,88	16.219,083715	\$ 2.350.135.188,88	14.419,512108	2.822,040631	\$ 329.875.610,65	\$ 2.680.010.799,53

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V165

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la adición de recursos por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 329.875.611)**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 Ext.:3126
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Preparó correo Andrea Salazar

De: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 12:17

Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co>

Cc: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151793_Segmento08

Cordial saludo, jefe Daniel.

De manera atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 3 por adición de recursos en la orden de compra No. 151793 segmento 08_SII_2025. Lo anterior para revisión, firma y el respectivo envío al proveedor.

Quedo atenta a comentarios. Gracias



Rocío Flórez Montoya.
Líder Programa de Movilidad Escolar
Contratista
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 1420
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

De: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 10:23 a. m.

Para: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151793_Segmento08

Cordial saludo, Rochi:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 3 por adición de recursos en la orden de compra No. 151793 segmento 08_SII_2025, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del director encargado y el respectivo envío al proveedor.

Slds,



Nicolás Cerquera Bravo.

Programa de Movilidad Escolar – Contratista.

Dirección de Bienestar Estudiantil.

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

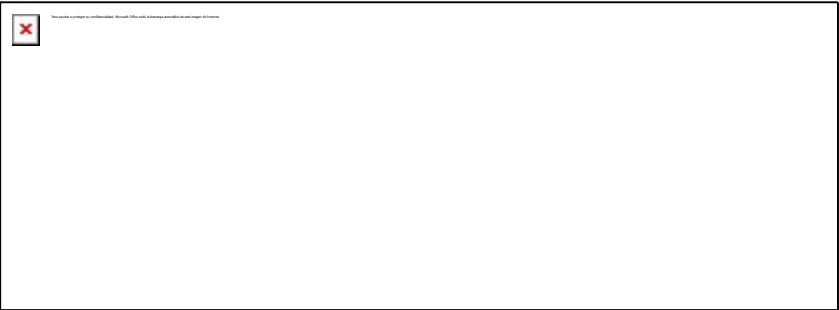
Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

--



SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01136-2026
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 8 de mayo de 2026

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
 Director de Bienestar Estudiantil
 Secretaría de Educación del Distrito
 Avenida El Dorado No. 66-63
 Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar.”</i>
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 8 de la OC 151793.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

1. Antecedentes contractuales¹

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 2.350.135.188.88
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	30/06/2026

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(...) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (...)

(...) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (...)”

Sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 5 de mayo de 2026, en la cual se indica la necesidad de realizar una modificación contractual relacionada con la **adición de recursos por la suma de \$ 329.875.610.65**

¹ Fuente: 20260505Proyeccionesv165

permitiendo operación hasta el 19 de junio de 2026, para la orden de compra del asunto. Lo anterior, de acuerdo con la fecha de finalización del calendario escolar dispuesta en la resolución 2433 de 2025.

En consecuencia, la presente proyección financiera se realiza con base en la sabana de operación con corte al 30 de abril de 2026.

3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 2.350.135.188.88
	Valor pagado	\$ 1.492.397.753*
	Porcentaje de ejecución financiera	64%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 1.933.373.176.06**
Ejecución física	Fecha de inicio	01/10/2025
	Fecha de terminación	30/06/2026
	Días ejecutados	211
	Porcentaje de ejecución física	78%

*El valor corresponde a lo facturado con corte al 30 de abril 2026.

El valor señalado corresponde al monto ejecutado a la fecha de realización de la proyección, **30 de abril 2026, e incluye tanto los valores ya pagados como aquellos pendientes de pago a dicha fecha.

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 30 de abril 2026.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2026	#Horas Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor ejecutado al 30 de abril de 2026	Saldo con corte al 30 de abril 2026
BUS	URBANO	\$ 181.650.21	5147	\$ 760.124.914.20	\$ 618.384.582.91	\$ 141.740.331.29
BUSETA	URBANO	\$ 168.851.09	4013	\$ 550.893.833.03	\$ 470.737.985.25	\$ 80.155.847.78
MICROBUS	URBANO	\$ 149.033.72	8576	\$ 1.039.116.441.65	\$ 844.250.607.90	\$ 194.865.833.75
TOTAL				\$ 2.350.135.188.88	\$ 1.933.373.176.06	\$ 416.762.012.82

Tipología	Zona de Operación	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 26/01/2026 HASTA 30/04/2026)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 26/01/2026 HASTA 30/04/2026)	HORAS DISPONIBLES DESDE 30/04/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 30/04/2026(AJUSTES)	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIE ESCOLAR 25
BUS	URBANO	2152	254	780	16	32	11	9	19	martes, junio 2, 2026
BUSETA	URBANO	1882	202	475	17	34	7	6	11	jueves, mayo 21, 2026
MICROBUS	URBANO	3690	184	1308	30	66	6	5	18	lunes, junio 1, 2026

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 30 de abril de 2026, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 24.649.420, con la adición y redistribución de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 19 de junio de 2026.

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado al 30 de abril de 2026	Saldo disponible para operar según interventoría a 30 de abril de 2026
BUS	URBANO	\$ 845.137.213.88	\$ 618.384.582.91	\$ 226.752.630.98
BUSETA	URBANO	\$ 672.804.320.95	\$ 470.737.985.25	\$ 202.066.335.70
MICROBUS	URBANO	\$ 1.162.069.264.69	\$ 844.250.607.90	\$ 317.818.656.79
TOTAL		\$ 2.680.010.799.53	\$ 1.933.373.176.06	\$ 746.637.623.47

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	HORAS DISPONIBLES DESDE 30/04/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 30/04/2026	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
BUS	URBANO	1248	16	32	11	9	30	viernes, junio 19, 2026
BUSETA	URBANO	1197	17	34	7	6	30	viernes, junio 19, 2026
MICROBUS	URBANO	2133	30	66	6	5	30	viernes, junio 19, 2026

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 151793 – Segmento 8, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (...) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(...) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatar por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...).” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 151793 – Segmento 8, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la adición de recursos, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere adelantar el trámite contractual correspondiente para modificar la orden de compra mediante la adición de recursos por valor de \$ 329.875.610.65, conforme al detalle adjunto, lo cual implica la actualización o modificación de las garantías actualmente vigentes.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 19 de junio 2026 como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor sugerido para la adición y/o redistribución
BUS	URBANO	\$ 845.137.213.88	\$ 85.012.299.68
BUSETA	URBANO	\$ 672.804.320.95	\$ 121.910.487.92
MICROBUS	URBANO	\$ 1.162.069.264.69	\$ 122.952.823.04
TOTAL		\$ 2.680.010.799.53	\$ 329.875.610.65

4. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,


FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
 Director de Interventoría
 CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR

Anexo: N.A.
 C.C. Consecutivo
 Elaboró. CMA- MVP
 Revisó. GCBM



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 656

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Cristian
Oswaldo
Carmona
Sanchez

Firmado digitalmente
por: Cristian Oswaldo
Carmona Sanchez
Serial del certificado:
374136778623967963
Entidad: BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional:
Secretaria Educación
distrital
Hora de firma:
2026/05/11 11:36:36 -
05:00

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	329.875.611
			Total	329.875.611

Objeto:

MODIFICACION No. 3 ADICION A LA OC No. 151793 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL..

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 509 de MAYO 07 DE 2026.

Bogotá D.C. MAYO 10 DE 2026

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 11.05.2026

Elaboró: RHERNANDEZ 10.05.2026

Impresión:11.05.2026-11:36:32 CCARMONA 0000878437 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

